



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## ACUERDO REGIONAL N° 065-2013.-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 DIC 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N°037-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, Proyecto de Acuerdo Regional de Proyecto de Acuerdo Regional de Implementación de PROCOMPITE; con el voto unánime del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Según la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en el artículo 1° **declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.** Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; en el artículo 4° **establece, "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";**

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, aprueba el Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; en su artículo 5°, numeral 5.1 estipula " Previamente a la autorización de las PROCOMPITE mediante **Acuerdo del Consejo Regional**, el Gobierno Regional, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias". El artículo 8°, Fase de Autorización, establece que "Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente, 8.1 "La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años. 8.2 Adicionalmente, para el caso de las PROCOMPITE de la Categoría B, el Gobierno Regional o Local, a través del órgano de Desarrollo Económico o el que haga sus veces, identifica las zonas con ventajas comparativas y potencialidades. 8.3 La información señalada en el artículo 6 y en los numerales 8.1 y 8.2 del presente Reglamento deberá presentarla una instancia del Gobierno Regional o Local a la OPI. 8.4 "La OPI, al autorizar una PROCOMPITE, deberá señalar los criterios de elegibilidad y selección que deberán cumplir las propuestas productivas para ser cofinanciadas (...);

Que, Informe Técnico para la implementación de la Ley 29337 "Iniciativa de apoyo a la competitividad Productiva" de fecha 15 de noviembre del 2013, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Walter Esquivel Mariños, recomienda la creación de un fondo PROCOMPITE, con el propósito de que el Gobierno Regional de Cajamarca pueda disponer de S/. 4'500,000.00 para implementar y convocar a concurso de PROCOMPITE;

Que, mediante Oficio N° 1212-2013-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 02 de diciembre del 2013, emitido por el Gerente de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis A. Vallejos Portal, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, la opinión técnica presupuestal favorable, para financiar la implementación de PROCOMPITE;

